



VISTO:

El Informe N° 000070-2026-MPCH/GIP-SGSLO de 30 de enero de 2026, Carta N° 11-2025/LIAS-CO-LEMEBA de 28 de enero de 2026, Carta de Renuncia por Motivos de Salud de 26 de enero de 2026 suscrito por Brigitte S. Caceres Valencia, documentos respecto a la solicitud de cambio del Especialista Ambiental de la consultoría de Supervisión del saldo de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848 P.J JOSE OLAYA DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMABAYEQUE"** con CUI N° 2524615, en adelante la **"Obra"**, consultoría a cargo de Luis Iván Acuña Santisteban, en mérito al Contrato N° 63-2025-MPCH/GAF de 12 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante **Contrato N° 56-2025/MPCH/GAF** de 28 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo e INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A., se pactan los términos contractuales para la ejecución del saldo de Obra, por la suma de S/ 7,318,277.48, incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo contractual de 180 días calendario, actuados derivados del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 03-2025-MPCH/DEC-1

Por otra parte, mediante **Contrato N° 63-2025-MPCH/GAF** de 12 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Luis Iván Acuña Santisteban, consultor a cargo de la supervisión del saldo de Obra, se pactan los términos contractuales para la supervisión del saldo de Obra, por la suma de S/ 353,139.20, incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo contractual de 210 días calendario, de los cuales 180 días calendarios corresponde a la supervisión de la ejecución de la Obra y 30 días calendarios para el trámite de recepción de obra, informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera, actuados derivados del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 06-2025-MPCH/DEC-1

Ahora bien, iniciada la ejecución, mediante **Carta N° 11-2025/LIAS-CO-LEMEBA** de 28 de enero de 2026, el Consultor de Obra, Ing. Luis Iván Acuña Santisteban, solicita a la Entidad el cambio del profesional clave,



Especialista Ambiental, de manera inmediata por motivos de salud, así pues, adjunta la **Carta de Renuncia por Motivos de Salud** de 26 de enero de 2026 suscrito por Brigitte S. Caceres Valencia, con CIP N° 222687, quien comunica su renuncia irrevocable al cargo de Especialista Ambiental debido a complicaciones de salud, quiste compuesto de ovario derecho y torsión de quiste de ovario, que le imposibilitan continuar. Esta condición es sustentada mediante el CERTIFICADO MÉDICO N° 0293679 de 9 de enero de 2026 del Colegio Médico del Perú, que prescribe "no trajar mucho ni esfuerzo excesivo", así mismo, para asumir el cargo, el consultor de Obra **propone** al Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera, con CIP N° 263483, adjuntando su documentación curricular para evaluación.

Que, visto los actuados citados en los párrafos precedentes, mediante **Informe N° 000070-2026-MPCH/GIP-SGSLO** de 30 de enero de 2026, el Subgerente (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de profesional **Especialista Ambiental** propuesto por el consultor a cargo de la supervisión del saldo de Obra, precisando los alcances de base legal, evaluación técnica, conclusiones y recomendaciones, siguientes:

"(...)

II. BASE LEGAL

El presente informe se sustenta en la normativa vigente aplicable al contrato y al procedimiento de selección:

a. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

(...)

c. Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 06-2025-MPCH/DEC, las cuales establecen los requisitos mínimos para el personal clave.

CARGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	Obras similares	Doce (12) meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)	- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad. - Constancias o Certificados. - Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Imagen N°01: Extraído de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo N°06-2025-MPCH/DEC.

➤ Un (1) Especialista Ambiental Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, colegiado y habilitado.
--

Imagen N°02: Extraído de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección No Competitivo N°06-2025-MPCH/DEC.

III. EVALUACION TECNICA

La solicitud de sustitución se sustenta en el estado de salud del profesional saliente, el cual se encuentra debidamente acreditado mediante el Certificado Médico N.° 0293679. Conforme a lo establecido en la normativa vigente —Ley N.° 32069 y su Reglamento—, la sustitución de personal clave no genera penalidad cuando responde a causales de fuerza mayor o enfermedad sobreviniente no imputable al contratista, siempre que dicha situación sea comunicada oportunamente y que el profesional propuesto como reemplazo cumpla con el perfil técnico y los requisitos exigidos en las Bases Administrativas.

1. EVALUACION DE PERFIL PROFESIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De la revisión de la documentación presentada, se ha verificado que el Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera, identificado con CIP N.º 263483, cumple con la formación académica requerida, al ser ingeniero titulado, colegiado y debidamente habilitado. Asimismo, se ha evaluado su experiencia profesional conforme a los criterios establecidos en las Bases Administrativas, obteniéndose los siguientes resultados:

i. A continuación, se detalla la experiencia acreditada por el profesional propuesto, según los certificados

Nº	CARGO	OBRA / ENTIDAD	INICIO	FIN	TIEMPO ACREDITADO
1	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	23/03/2022	29/08/2023	17.5 meses (525 días)
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	16/09/2023	16/12/2023	3.07 meses (92 días)
TOTAL					20.57

*NOTA: El profesional propuesto acumula más de 12 meses de experiencia como ESPECIALISTA AMBIENTAL, superando el requisito mínimo de 12 meses exigido en las Bases Administrativas (Ley 32069).

ii. Se verifica que la experiencia presentada corresponde a la obra de REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA, la cual, de acuerdo con lo señalado en las **Bases Administrativas (Imagen N.º 03)**, califica como **obra similar o afín**, siendo válida para efectos de la evaluación de experiencia. El tiempo acumulado en dicho proyecto asciende aproximadamente a **20.57 meses**, cumpliendo de manera cuantitativa y cualitativa con el periodo mínimo exigido.

2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

El Consultor de Obra presenta un Certificado de Trabajo que acredita seiscientos diecisiete (617) días calendario de experiencia como Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, desempeñados en la Supervisión de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA", con CUI N.º 2524492.

De la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que la citada obra cuenta con el CONTRATO N.º 03-01-2022-CS-MPT, suscrito el 17 de enero de 2022, estableciéndose un plazo original de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario, el mismo que se computa desde cumplidas las condiciones previstas en las bases.

Al revisar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 12-2021-CS-MPT., se verifica que el plantel técnico del contrato utilizado para acreditar la experiencia incluía solo ingeniero de costos y ingeniero supervisor en obra como profesional clave.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
Requisitos:
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
Ingeniero Civil
Título Profesional a Nombre de la Nación
INGENIERO COSTOS - VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS
Ingeniero Civil - Arquitecto
Título Profesional a Nombre de la Nación
Acreditación:
Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

En ese contexto, corresponde precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 190.7 del Reglamento de la Ley N.º 32069, el consultor dejó constancia de la necesidad de contar con personal adicional distinto al plantel técnico inicialmente acreditado, informando oportunamente a la Entidad el alcance de las funciones asignadas, a fin de permitir la supervisión de su efectiva participación.

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Obra: EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.
Contratista: MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL
Número de asiento: 88
Título: INCORPORACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL DE SUPERVISIÓN
Fecha y Hora: 22/03/2022 16:28
Usuario: LADINES CARRASCO, JAVIER EDUARDO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Con CARTA N° 045-2022- HARPERSAC-LHPG/RL se comunica a la Municipalidad Provincial de Talara que se está adicionando el siguiente Personal Profesional de la Supervisión para la presente obra: 1. Ing. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, identificado con DNI N° 16715757 y Registro CIP 74869 en el cargo de GERENTE DE PROYECTO, cuyas funciones serán planificar, organizar, comunicar, administrar y monitorear la Consultoría de Supervisión en general entre la empresa y la entidad. 2. Ing. JUAN ALFREDO COAQUIRA CHAPOAN, identificado con DNI N° 44487842 y Registro CIP 200972 en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, cuya función será verificar el diseño y análisis estructural de los módulos de la edificación en construcción, así como la correcta ejecución del diseño. 3. Ing. CESAR MANUEL TENORIO OLIVERA, identificado con DNI N° 71688934 y Registro CIP 263483 en el cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, cuya función será el de velar y verificar el cumplimiento de las actividades de mitigación ambiental. Se adjunta Cargo de la CARTA N° 045-2022- HARPERSAC-LHPG/RL.

Mediante la consulta realizada en Sistema de Seguimiento de Inversiones, se constata que la obra registra avance gasto a nivel de devengado hasta 2024, lo cual evidencia la continuidad de su ejecución y otorga consistencia técnica a la permanencia del profesional durante el periodo que pretende acreditar (617 días), superando así el plazo contractual inicial.
(...)

Esta Subgerencia ha contrastado la información en los portales oficiales (SEACE e SSI), concluyendo que la experiencia declarada es coherente con los registros del Estado y que el profesional propuesto, Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera, acumula más de 12 meses de experiencia válida, superando el requisito mínimo exigido en las bases.
(....)

IV. CONCLUSIONES

- El consultor ha justificado documentalmente la necesidad de cambio del ESPECIALISTA AMBIENTAL debido a razones de salud (enfermedad), lo cual constituye una causa no imputable al contratista.
- El profesional propuesto, Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera, identificado con CIP N.º 263483, **CUMPLE** con la formación profesional y la habilitación vigente.
- Respecto a la experiencia, el Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera acredita una experiencia superior a los 12 meses requeridos en las bases del procedimiento de selección bajo el marco de la Ley N.º 32069.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 189.5 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069, la Entidad cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud, para autorizar o rechazar la sustitución del personal clave. Habiéndose presentado la solicitud de cambio del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional mediante Carta N.º 11-2026/LIAS-MPCH/CO-LEMEBA el 28 de enero de 2026, el plazo máximo para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

emitir pronunciamiento vence el 04 de febrero de 2026, fecha hasta la cual debe aprobarse el cambio; caso contrario, operará la aprobación automática de la sustitución, conforme a la normativa vigente. e. El cambio de profesional NO afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista ni representa un perjuicio para la Entidad.

V. RECOMENDACIONES

a. Se recomienda a la Gerencia de Infraestructura Pública **APROBAR** la solicitud de sustitución del Consultor de Obra, designando al Ing. Cesar Manuel Tenorio Olivera como nuevo ESPECIALISTA AMBIENTAL de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.º 11016 JUAN MEJÍA BACA, CON CÓDIGO LOCAL N.º 275848, P.J. JOSÉ OLAYA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", debiendo notificarse al consultor para la formalización correspondiente y la presencia inmediata del profesional en obra.

(...)"

Al respecto es necesario precisar que mediante artículo 189º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, estipula lo siguiente:

"Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras.

- 189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.
- 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya **tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases** y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.
- 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en el plazo del numeral 189.5, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez. **El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.**
- 189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.
- 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

De lo expuesto esta Gerencia considera necesario acotar que, el referido cambio del Especialista Ambiental se encuentra justificado por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista, ello se encuentra sustentado con el CERTIFICADO MÉDICO N° 0293679 de 9 de enero de 2026 del Colegio Médico del Perú, que prescribe "no trajar mucho ni esfuerzo excesivo", en tanto el cambio del citado especialista se efectuará sin considerar la aplicación de penalidad al consultor solicitante.

Estando a lo expuesto, teniendo como precedente técnico vinculante lo concluido y recomendado en el Informe N° 000070-2026-MPCH/GIP-SGSLO de 30 de enero de 2026, atendiendo que además se trata de un lo normado por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 9 del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones vigente, el numeral 6. del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de 4 de enero de 2023; estando dentro de los plazos de ley para emitir pronunciamiento,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN CONSULTOR A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848 P.J JOSE OLAYA DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMABAYEQUE" CON CUI N° 2524615, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 63-2025-MPCH/GAF DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025; EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LA INGENIERA BRIGITTE SOULANGE CÁCERES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VALENCIA, IDENTIFICADA CON DNI N° 73381357, REGISTRO CIP N° 222687, POR EL INGENIERO **CESAR MANUEL TENORIO OLIVERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 71688834, REGISTRO CIP N° 263483, QUIEN A PARTIR DE NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DESEMPEÑARÁ COMO PROFESIONAL CLAVE **ESPECIALISTA AMBIENTAL**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Administración, que en el marco de sus competencias delegadas, efectúe las acciones que dieran lugar a efectos de adendar las condiciones materia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato N° 63-2025-MPCH/GAF de 12 de diciembre de 2025, así como también, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, dentro del marco normativo de contrataciones públicas, lleve a cabo todas las acciones que se deriven de la decisión adoptada en el artículo primero, efectuando la verificación posterior correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante, LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN, consultor a cargo de la Supervisión del Saldo de Obra, con dirección en calle Las Magnolias N° 581 - Urbanización Los Parques, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, correo electrónico ingcoivacs1@gmail.com y angelacp.695@gmail.com; INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A., contratista a cargo de la ejecución del Saldo de Obra, con dirección Av. Felipe S. Salaverry N° 650 – Urb. Patazca (Piso 10), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, correo electrónico edavila@icm.com y obrasicm@gmail.com; despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SAUL SEMINARIO CABREJOS

GERENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL